

ORD.: N° 380

ANT.: Solicitud de información N°344/MU117T0003198
De fecha 24 de noviembre 2021

MAT.: DENIEGA ENTREGA INFORMACION
SOLICITADA, POR OPOSICION DE TERCEROS.

LA CISTERNA, 01 DIC 2021

DE: DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA Y ENLACE
TANIA QUEZADA ZUÑIGA

A : SEÑOR NEMESIO OSSES YAÑEZ

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el Artículo 1° de la Ley N°20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 24 de noviembre de 2021, se recibió la solicitud de información pública 344/MU117T0003198, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por oficio Nro. 325 de fecha 27 de octubre se me dio respuesta a mi solicitud de Información Pública (Ley 20.285) acerca de las siguientes preguntas.

1.- ¿Qué cargo tenía el señor Alcalde, hasta antes de asumir como Jefe Comunal de La Cisterna, en la fundación Eco Activa y cuál es su vinculación actual con dicha entidad, sea directiva o de simple socio?

2.- En su campaña electoral el alcalde publicó su compromiso de percibir solamente el 50 % de su remuneración para ceder o donar el 50% restante. ¿Qué organizaciones sociales o personas naturales han recibido este beneficio, montos y certificaciones de sus respectivas entregas?

A estas preguntas, me permito agregar una tercera:

3.- ¿Con qué fecha se concretó la desvinculación del alcalde con la Fundación Eco Activa, de acuerdo a lo manifestado en su Memorándum 399 de 27 de octubre último?

Conforme a lo expuesto, me permito reiterar, respetuosamente, las dos preguntas originales más la tercera que precede

2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiere a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente. Por tanto y en virtud del tenor de la solicitud de acceso efectuada, mediante Oficio N° 366 con fecha 26 de noviembre de 2021, este servicio comunicó la facultad de oponerse a la entrega de la información.

5.- Que el acto señalado en el considerando anterior le fue notificado al tercero.

6.- Que, el tercero notificado se opuso a la entrega de la información mediante memorando N°372 de fecha 26 de noviembre de 2021, cuya copia se adjunta al presente acto.

7.- Que el inciso tercero del mencionado artículo, dispone que “Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley”. Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, no procede efectuar la entrega de la información requerida.

RESOLUCION:

1.- DENIEGASE la entrega de informativa relativa a:

1.- ¿Qué cargo tenía el señor Alcalde, hasta antes de asumir como Jefe Comunal en La Cisterna, en la fundación EcoActiva y cuál es su vinculación actual con dicha entidad, sea directiva o de simple socio?

2.- En su campaña electoral el alcalde publicitó su compromiso de percibir solamente el 50 % de su remuneración, para ceder o donar el 50 % restante, ¿Qué organizaciones sociales o personas naturales han recibido este beneficio, montos y certificaciones de su respectiva entrega?

3.- ¿Con qué fecha se concretó la desvinculación del alcalde con la Fundación Eco Activa, de acuerdo a lo manifestado en su Memorándum 399 de 27 de octubre último?


Conforme a lo expuesto, me permito reiterar, respetuosamente, las dos preguntas originales más la tercera que precede.

- Sin perjuicio de lo anterior, se informa que la pregunta N°1 y N°2 consta en la declaración de intereses a disposición del interesado.

2.- NOTIFIQUESE la presente resolución a don Nemesio Osses Yáñez, y adjúntese copia de la oposición correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el considerando 6.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente


TANIA QUEZADA ZUÑIGA
DIRECTORA ASESORIA JURIDICA
Y ENLACE
POR ORDEN DEL ALCALDE
DECRETO N°4910 (21.09.2021)

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Nemesio Osses Yáñez
- 2.- c.c. Oficina Transparencia Municipal
- 3.- c.c. Expediente
- 4.- c.c. Archivo

Municipalidad de La Cisterna

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
LEY DE TRANSPARENCIA
MU117T0003198



Fecha: 24/11/2021 Hora: 09:36:02



1. Contenido de la Solicitud

Nombre N. Alejandro
Apellido Paterno Osses
Apellido Materno Yáñez
Teléfono de contacto
Tipo de persona: Natural

Dirección postal y/o correo electrónico:

Correo electrónico notificaciones

Nombre de Representante:

Apellido Paterno Representante:

Apellido Materno Representante:

Solicitud realizada: Por oficio Nro. 325 de fecha 27 de octubre se me dio respuesta a mi solicitud de Información Pública (Ley 20.285) acerca de las siguientes preguntas.
1.- ¿Qué cargo tenía el señor Alcalde, hasta antes de asumir como Jefe Comunal de La Cisterna, en la fundación Eco Activa y cuál es su vinculación actual con dicha entidad, sea directiva o de simple socio?
2.- En su campaña electoral el alcalde publicó su compromiso de percibir solamente el 50 % de su remuneración para ceder o donar el 50% restante. ¿Qué organizaciones sociales o personas naturales han recibido este beneficio, montos y certificaciones de sus respectivas entregas?
A estas preguntas, me permito agregar una tercera:
3.- ¿Con qué fecha se concretó la desvinculación del alcalde con la Fundación Eco Activa, de acuerdo a lo manifestado en su Memorandum 399 de 27 de octubre último?
Conforme a lo expuesto, me permito reiterar, respetuosamente, las dos preguntas originales más la tercera que precede

Observaciones:

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico

Dirección de envío de la información , , ,

Formato de entrega de la información: Electrónico / PDF

Sesión iniciada en Portal: NO

Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 23/12/2021

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **23/12/2021**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de

Municipalidad de La Cisterna

reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **MU117T0003198**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (2) 540 75 00 - (2) 540 76 49
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de La Cisterna", ubicadas en Gran Avenida N° 8585 - Parad. 24, en el horario 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:00 hrs.
- c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.